



Catacocha - Loja - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad a lo que dispone el Art. 60 literal d) del COOTAD, mediante oficio Nro. 0434-A-GADM-PALTAS-2020, se solicita al Departamento de Procuraduría Síndica la elaboración de un proyecto de Ordenanza de REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS.

Mediante oficio Nro. 148-PS-GADCP-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, El Dr. Joffre Valarezo Valdez, Procurador Síndico Municipal, emite el dictamen jurídico fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 1 inciso uno y dos, 11 numeral 5, 226, 227, 233 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador1; 57 letras o) y r), 58 letra c), 60 letras j) y k), 61, 62, 317, 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización2; y, la Disposición Transitoria Séptima derogada de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el mismo que es elevado a consulta a la Procuraduría General del Estado conforme consta el Oficio Nro. 0518-A-GADM-PALTAS-2020, respecto a las siguientes interrogantes:

- "1.- Siendo elegido o elegida por el concejo municipal en sesión inaugural, un concejal o concejala, para que desempeñe sus funciones en calidad de vicealcalde o vicealcaldesa, que tiempo de duración puede tener ocupando dicha dignidad, puesto que en el COOTAD nada dice al respecto. ¿Este tiempo se lo podría regular mediante ordenanza?
- 2.- Así mismo el COOTAD, nada refiere al respecto del tiempo que puede ocupar un concejal o concejala que ha sido denominado/a, en la sesión inaugural, para que desempeñe las diferentes comisiones. ¿Se podría regular la permanencia de tiempo en dichas funciones mediante ordenanza?".

Con oficio Nro. 11774 el Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, emite el pronunciamiento jurídico solicitado.

Amparado en los artículos 5 segundo inciso, 57 letras a) y r), 60 letra k) y 327 del COOTAD, corresponde al concejo municipal, mediante ordenanza, regular el período de duración que los miembros de dicho órgano colegiado pueden permanecer en las distintas comisiones a las que han sido designados; por lo tanto, se presenta la siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, misma que cumple con todos los parámetros establecidos en la Ley.





Catacocha - Loja - Ecuador

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 229 cita que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y sus jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 253 expone que el alcalde será la máxima autoridad administrativa dentro del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60, literal d) prescribe que dentro de las atribuciones que tienen los alcaldes está la de presentar proyectos de Ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley y la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE:



Catacocha - Loja - Ecuador

La siguiente: "REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS".

DISPOSICIONES REFORMATORIAS.

Artículo 1.- Elimínese el texto del artículo 11 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, por el siguiente:

"El concejo elegirá de su seno a un vicealcalde o vicealcaldesa, que durará dieciséis meses en sus funciones, sin perder su curul como concejal; y, por cuanto el vicealcalde o vicealcaldesa en funciones ha cumplido dieciséis meses en sus labores, de manera inmediata se elegirá a un nuevo vicealcalde o vicealcaldesa, para lo cual deberá contar con el apoyo de la mayoría simple del concejo municipal.

En ausencia del Vicealcalde o vicealcaldesa, le subrogará el delegado/a del Concejo a la Comisión de Mesa, y en ausencia de éste, quien nombre el Concejo Municipal, que actuará única y exclusivamente mientras dure la ausencia del o la titular de la Vicealcaldia.

Artículo 2.- Agréguese como segundo inciso del artículo 14 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, lo siguiente:

Las comisiones que integran cada miembro del Concejo Municipal, una vez cumplido con los dieciséis meses del periodo al que fueron elegidos podrán reestructurarse con respecto a su integración, para lo cual debe contar con el apoyo de la mayoría simple del Concejo Municipal.

Artículo 3.- Elimínese del artículo 48 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, lo siguiente:

Días de las sesiones ordinarias del Concejo, por la siguiente frase "Sesión Ordinaria"; después de la palabra obligatoriamente incorpórese la frase "sesionará ordinariamente cada ocho días." Se elimina la frase "fijará el día y la hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez sancionada la presente Reforma a la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO





Catacocha - Loja - Ecuador

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, en primera sesión ordinaria, el Concejo Municipal de manera inmediata, se elegirá a un nuevo Vicealcalde o Vicealcaldesa. En la misma sesión ordinaria, se deberá restructurar las comisiones que integran cada miembro del Concejo municipal, respetando el principio constitucional de alternabilidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifíquese a Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, en lo que fuere aplicable, para el cumplimiento de la Reforma a la Ordenanza antes indicada.

<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</u>

PRIMERA. - Deróguese el artículo el artículo 49 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Jorge Luis Feijóo Valarezo

ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del



Catacocha - Loja - Ecuador

Cantón Paltas, en su primer debate en la sesión extraordinaria del día miércoles diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); y, en segundo debate en la sesión extraordinaria del día viernes doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abo SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Jorge Luis Feijoó Valarezo, alcalde del Cantón Paltas, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho horas con treinta minutos (08H30).- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

> Jorge Luis Feijoó Valarezo ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, alcalde del Cantón Paltas, el día lunes quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

> Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg. SECRETARIA GENERAL